DILIGENCIA para hacer constar que, con fecha 2 de noviembre de 2017, se procede a publicar en la página Web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural la Resolución de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, por la que se resuelve la convocatoria de 2017, de las subvenciones reguladas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, en la línea de ayuda 1.4.9 *"Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos"*, conforme a lo previsto en el artículo 21.1 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Asimismo, se publica, para su cumplimentación por las entidades beneficiarias:

- Formulario de aceptación de la subvención.
- Formulario de indicadores.

Las solicitudes han sido presentadas al amparo de la Orden de 23 de diciembre de 2016, por la que se convocan para el año 2017, las ayudas previstas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (2014-2020).

Esta publicación sustituye a la notificación personal y surte sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA JEFA DEL SERVICIO DE COMERCIALIZACIÓN Y
TRANSFORMACIÓN PESQUERA Y ACUÍCOLA
Catalina Ruiz Perea

Código:64oxu766PFIRMAYpRv0FJr5b547v5c.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

FIRMADO POR	CATALINA RUIZ PEREA	FECHA	02/11/2017
ID. FIRMA	64oxu766PFIRMAYpRv0FJr5b547v5c	PÁGINA	1/1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA, DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL, POR LA QUE SE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE 2017, DE LAS SUBVENCIONES REGULADAS EN LA ORDEN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2016, EN LA LINEA DE AYUDA: 1.4.9 INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PUERTOS PESQUEROS, LAS LONJAS, LOS LUGARES DE DESEMBARQUE Y LOS FONDEADEROS, INCLUÍDAS LAS INVERSIONES EN INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS MARINOS.

Vistos los expedientes referenciados en los Anexos I y II que se adjunta, se establecen los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural dicta Orden de 14 de noviembre de 2016, (BOJA nº 222, de fecha 18/11/2016), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020. (FEMP).

SEGUNDO. En la Orden de 23 de diciembre de 2016, (BOJA nº 2, de fecha 04/01/2017), se convocan estas ayudas para el año 2017 y se establece, como plazo para la presentación de solicitudes un mes a contar desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extracto fue publicado el 04/01/2017, por tanto, el plazo para la presentación de solicitudes empezaba el 5 de enero de 2017 y finalizaba el 6 de febrero del mismo año.

TERCERO. De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la mencionada línea de ayuda de la Orden de 14 de noviembre de 2016, las Delegaciones Territoriales de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de las provincias donde se sitúan las inversiones, han realizado las instrucciones de los correspondientes procedimientos.

CUARTO. Conforme a lo estipulado en el artículo 21 de la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA nº 215 de 5/11/2015), el 27 de febrero de 2017 se procede a publicar en la página web de esta Consejería el Requerimiento conjunto de subsanación de las solicitudes de ayudas presentadas.

QUINTO. Una vez realizada la evaluación previa, con fecha 19 de abril de 2017, se emite Acta de Evaluación Provisional por la Comisión de Valoración, y con fecha 20 de abril de 2017 se publica en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, la Propuesta Provisional de Resolución, mediante la que, conforme a lo establecido en el artículo 17 del texto articulado de la Orden de 5 de octubre de 2015, se concede a las entidades interesadas un plazo de 10 días para formular alegaciones, aceptar la subvención propuesta y aportar la documentación requerida.

SEXTO. En el proceso de revisión de la documentación presentada por las entidades solicitantes se comprueba que la misma adolece de falta del contenido suficiente que permita realizar una valoración de los proyectos objeto de subvención, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requiere a la entidades interesadas para presentar en el plazo de 10 días, la documentación incluida en el requerimiento de subsanación documental del 29 de mayo de 2017, publicado en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEPTIMO. Una vez concluido el plazo de subsanación documental, el órgano instructor ha llevado a cabo el estudio y la revisión de los documentos y acreditaciones presentadas, comprobándose que los gastos subvencionables se consideran elegibles dentro de la Prioridad 1 “Fomentar una pesca sostenible desde el punto de vista medioambiental, eficiente en el uso de los recursos, innovadora, competitiva y basada en el conocimiento” del Programa Operativo para el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca.

OCTAVO. Conforme a lo previsto en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de la Orden de 14 de noviembre de 2016, mediante Resolución de 31 de marzo de 2017, de la Dirección General de Pesca y Acuicultura, se constituye la Comisión de Valoración de las solicitudes de esta línea de ayudas, y con fecha 19 de octubre de 2017, dicha Comisión emite Acta de Evaluación Definitiva y el 24 de octubre de 2017 Propuesta Definitiva de Resolución, reflejándose en las mismas el resultado de las valoraciones de las solicitudes, teniendo en consideración las recomendaciones recogidas en el Informe de Verificaciones Administrativas emitido de acuerdo con lo señalado en el Manual de procedimiento de las operaciones cofinanciadas con el FEMP.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. La persona titular de la Dirección General de Pesca y Acuicultura ostenta la competencia para dictar la Resolución Definitiva, en virtud de la delegación de competencias que se establece en el apartado 13 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016, y de lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 215/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural.

SEGUNDO. Respecto al procedimiento en curso se han observado las prescripciones legales establecidas en la Orden de 14 de noviembre de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva para el Desarrollo sostenible de la pesca en Andalucía, en el marco del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020, así como en la Orden de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

TERCERO. El artículo 43.1 y 43.3 del Reglamento (UE) Nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), establece que se podrá conceder ayudas destinadas a "Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos".

CUARTO. El artículo 63.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que mediante resolución se acordará tanto el otorgamiento de las subvenciones, como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

Por todo ello, de conformidad con la normativa citada, así como la de general aplicación, y a propuesta de la Comisión de Valoración de las solicitudes de esta línea de ayudas, tal como se indica en el apartado Octavo de la presente Resolución, la Dirección General de Pesca y Acuicultura,

RESUELVE

PRIMERO. Conceder una subvención a las entidades relacionadas, por orden de prelación, en el Anexo I adjunto, con indicación de los porcentajes, los importes, las inversiones subvencionables y los periodos de ejecución de las ayudas, una vez que han superado las condiciones exigidas en los criterios de selección generales, de contribución al cumplimiento de lo previsto en el Programa Operativo del FEMP, y han obtenido puntuación suficiente en la valoración de los criterios de selección específicos, en base a la viabilidad técnica de los proyectos.

Partida presupuestaria: Las ayudas aprobadas para la Medida de Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos, cuentan con una cuantía total máxima, especificada por anualidades, imputada en la partida presupuestaria que a continuación se indica:

Cuantía máxima (euros)		
Partida Presupuestaria	Anualidad 2017	Anualidad 2018
1900120000 G/71P/74300/00_G1312149G6_2016000376	2.734.267,00	1.455.729,00

Intensidad de la ayuda: La intensidad de la ayuda es del 80% de la inversión admitida, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95.3.a) del Reglamento FEMP, ya que las operaciones subvencionadas se llevan a cabo en virtud del capítulo I del titulo V de dicho Reglamento FEMP "Desarrollo sostenible del la pesca", y cumple los criterios de ser operaciones de interés colectivo, ya que afecta a los usuarios de los puertos pesqueros contribuyendo al desarrollo general de los mismos, y tienen beneficiarios colectivos, ya que se trata de una organización reconocida que representan los intereses de su miembros, y entidades públicas de interés general.

Fuentes de financiación: Las ayudas están cofinanciadas por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca y por la Administración de la Junta de Andalucía, siendo el porcentaje de participación de cada uno de estos organismos en la financiación, de un 75% y 25 % respectivamente.

SEGUNDO. Denegar la subvención, por no cumplir los requisitos establecidos en la normativa de aplicación, a la entidad solicitante que se señala en el Anexo II adjunto, con indicación del motivo de denegación.

TERERO. Ordenar la publicación de la presente resolución en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, incluido los Anexos I y II citados, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 19.a) del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

CONDICIONES DE LA SUBVENCIÓN

1º.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Cumplir el objetivo de la ayuda: Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

2. Presentar la siguiente documentación:
2.1. Formulario de aceptación de la subvención
Las entidades beneficiarias deberán aceptar expresamente la subvención concedida en el plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Resolución, en la web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, presentando, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda, el formulario de aceptación que se publica conjuntamente a la presente resolución; produciéndose el archivo de la solicitud por desistimiento si así no lo hiciese. En el caso de no aceptación, el derecho reconocido en la resolución dictada perderá su eficacia, acordándose el archivo de la misma con notificación a la entidad interesada.
La aceptación de la ayuda supone declarar que se tiene capacidad administrativa, financiera y operativa suficiente para cumplir las condiciones de la misma.
La aceptación implicará ser incluido en una lista de personas o entidades beneficiarias, que será publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 115, apartado 2 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
2.2. Formulario de indicadores
Las entidades beneficiarias deberán cumplimentar el formulario de indicadores, que se publica junto a la presente resolución, y presentarlo, con el formulario de aceptación, en los lugares que se indica en el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda.

3. Información y publicidad: Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la inversión objeto de la subvención, que la misma se encuentra subvencionada a cargo de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural. Asimismo, al tratarse de una ayuda cofinanciada por la Unión Europea mediante el Fondo Europeo Marítimo de Pesca, las entidades beneficiarias deberán cumplir además las medidas y requisitos de publicidad establecidos en el Anexo XII del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013; en el Reglamento (UE) Nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014 y en el Reglamento de Ejecución (UE) Nº 763/2014 de la Comisión, de 11 de julio de 2014.
Por otro lado, deberá suministrar a la Dirección General de Pesca y Acuicultura, previo el requerimiento de ésta y en un plazo de quince días hábiles, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

4. Actuaciones de comprobación y control: Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, incluidas las que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, así como los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

5. Comunicar otras subvenciones: Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, dado que las presentes ayudas objeto de esta Resolución, pueden ser incompatibles con las mismas, cuando se superen los límites establecidos en la normativa comunitaria, estatal o autonómica que sea de aplicación, y cuando el coste de la inversión a realizar por las entidades beneficiarias no es conforme a lo recogido en el art. 65.11 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 .

6. Mantener contabilidad separada: Las entidades beneficiarias deberán mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con la operación, tal y como se establece en el artículo 125.4.b) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013 y el apartado 22 del correspondiente Cuadro Resumen de la Orden reguladora.
Así mismo deberán disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en su caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control. Deberán aportarse además, los asientos contables de todos los gastos (facturas) y pagos (transferencias o cheques) relacionadas con las inversiones subvencionadas.

7. Conservar documentos justificativos: En aplicación del artículo 140 del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, las entidades beneficiarias deberán conservar los documentos justificativos de los fondos recibidos (incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control), durante un plazo de 3 años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidas los gastos de la operación a la Comisión. Este plazo se interrumpirá si se inicia un procedimiento judicial, o a petición debidamente justificada de la Comisión.

8. Comunicar cambios: Comunicar al órgano concedente toda variación del proyecto de inversión aprobado, sea cual fuere su índole, que eventualmente pueda producirse durante el plazo de ejecución, dado que éste deberá ser autorizado expresamente y con carácter previo por el mismo órgano.
Del mismo modo, las entidades beneficiarias deberán comunicar al órgano concedente cualquier cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

9. Proceder al reintegro: Serán causa de reintegro las cantidades concedidas mediante esta resolución y efectivamente percibidas por las entidades beneficiarias, si éstas incurren en las circunstancias contempladas en en el artículo 28 de la señalada Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

10. Otras obligaciones: Cualquier otra condición u obligación específica que se establezcan en las Ordenes reguladoras.

2º. Alteración Criterios de valoración

El valor de aquellos criterios vinculados a la ejecución de la operación que ha determinado la puntuación global del proyecto y, por consiguiente, su prelación en el procedimiento de concurrencia competitiva, se convierte en una de las condiciones para la concesión de las ayudas, cuya alteración podrá dar lugar a una modificación del acto de concesión y, en su caso, a las correcciones financieras que procedan.

3º. Justificación de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención, en los plazos establecidos en la presente resolución, en virtud de lo recogido en el apartado 26.b) del Cuadro Resumen de esta línea de ayuda de la Orden de 14 de noviembre de 2016.

→ El pago de la subvención se efectuará con la presentación del formulario de Solicitud de pago y Justificación, Anexo III, (disponible en la página web de esta Consejería), que constituye una memoria económica justificativa de las actividades realizadas que contendrá las especificaciones indicadas en el apartado 26.f).1º.1 del Cuadro Resumen señalado anteriormente.
Esta documentación justificativa de la inversíón se presentará, preferentemente en la correspondiente Delegación Territorial de esta Consejería, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

→ Antes de proponerse el pago de la subvención concedida, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

→ El pago de la subvención se podrá realizar en las modalidades de pago en firme, mediante justificación previa con pagos a cuenta que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, y pago anticipado, en la secuencia señalada en el apartado 24.a)2º del correspondiente Cuadro Resumen. El pago de la ayuda se abonará mediante transferencia bancaria en la cuenta señalada al efecto por la entidad beneficiaria, debiendo ser su titular y dada de alta en el Sistema GIRO.

Control del fraude: En cumplimiento de la normativa aplicable en control del fraude, recogida en el articulo 59, apartado 2, del Reglamento (UE, Euratom) Nº 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, así como en el artículo 72, letra h) y el artículo 125, apartado 4, letra c) del Reglamento (UE) Nº 1303/2013, de 17 de diciembre de 2013, en el que se establecen los requisitos específicos con respecto a la responsabilidad de los Estados miembros en la prevención del fraude, en la tramitación y ejecución del FEMP entre otros, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento (UE) Nº 508/2014, de 15 de mayo de 2014, sobre admisibilidad de las solicitudes durante el período de tiempo previsto en aplicación del Programa Operativo del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020:

→ Las entidades beneficiarias de estas ayudas deberán aportar, en la justificación de los proyectos subvencionados, acreditación suficiente de no incurrir en los riesgos señalados por la Comisión Europea, y en concreto por la Autoridad de Gestión, como banderas rojas, en relación a los proyectos subvencionables previstos en el artículo 43.1 y 43.3 del Reglamento FEMP, pertenecientes a la Medida 149 “Inversiones que mejoren las infraestructuras de los puertos pesqueros, las lonjas, los lugares de desembarque y los fondeaderos, incluidas las inversiones en instalaciones de recogida de residuos y desechos marinos.”

→ Los riesgos brutos previstos, señalados como banderas rojas, son entre otros: La valoración irregular de los costes, así como el destino de la ayuda diferente a los fines previstos. Como medida de prevención y al objeto de no incurrir en los citados riesgos de fraude, las entidades beneficiarias de la ayuda, deberán acreditar que:

- Las inversiones o gastos subvencionables ejecutados tienen unos costes reales, en consonancia con los del mercado.
- No existe ningún conflicto de intereses, en sus relaciones comerciales con el proveedor de las inversiones o gastos subvencionables ejecutados.
- No se han producido desviaciones económicas en los presupuestos subvencionados, ni se han modificado las condiciones materiales de la inversión.
- No se ha dado, a la inversión realizada, una utilidad distinta a la finalidad prevista.

4º. Modificación de la resolución: Procederá la modificación de la presente resolución, entre otros, en los siguientes supuestos:
- a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) La no consecución integra de los objetivos previstos.
- c) La realización parcial de la actividad.
- d) Los posibles cambios respecto a lo inicialmente proyectado y aprobado en la resolución que se manifiesten como necesarios durante la ejecución de las inversiones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL
(P.D. Orden de 14 de noviembre de 2016, BOJA nº 222, de 18 de noviembre)
LA DIRECTORA GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

Margarita Pérez Martín

ANEXO I RESUMEN DE BENEFICIARIOS (ART.43.1 y 43.3 DEL REGLAMENTO FEMP).
LINEA DE AYUDA: 1.4.9 INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PUERTOS PESQUEROS, LAS LONJAS, LOS LUGARES DE DESEMBARQUE Y LOS FONDEADEROS, INCLUÍDAS LAS INVERSIONES EN INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS MARINOS.
CONVOCATORIA 2017.

				CRITERIOS GENERALES DE VALORACIÓN			CRITERIOS ESPECÍFICOS DE VALORACIÓN						
Orden	**Nº Expediente**	**NIF/CIF**	**Nombre/Razón Social**	**12.a.a.**	**12a.b.**	**12.a.c.**	**12.a.1.a**	**12.a.1.b**	**12.a.1.c**	**Baremación (*)**	**Inversión Aceptada**	**% Ayuda**	**Importe Ayuda**
1	149AND00006	Q9155023F	AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA	1	1	1	4	4	4	12	1.810.246,71	80	1.448.197,37
2	149AND00003	Q2967002C	AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA	1	1	1	4	4	3	11	603.020,83	80	482.416,66
3	149AND00002	G29052347	COFRADÍA DE PESCADORES VÉLEZ MÁLAGA	1	1	1	3	3	2	8	318.350,00	80	254.680,00
													2.185.294,03

(*)Los Criterios Generales de Valoración no se suman a la Baremación , sólo se tendrán en cuenta para priorizar en caso de empate, según lo recogido en el apartado 12.b) del correspondiente Cuadro Resumen

Código:64oxu692PFIRMA71pLzWIR4b4i7Z1X.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
FIRMADO POR MARGARITA PEREZ MARTIN FECHA 31/10/2017
ID. FIRMA 64oxu692PFIRMA71pLzWIR4b4i7Z1X PÁGINA 9/19

ANEXO I BENEFICIARIOS (ART.43.1 y 43.3 DEL RFEMP).
LINEA DE AYUDA: 1.4.9 INVERSIONES QUE MEJOREN LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS PUERTOS PESQUEROS, LAS LONJAS, LOS LUGARES DE DESEMBARQUE Y LOS FONDEADEROS, INCLUÍDAS LAS INVERSIONES EN INSTALACIONES DE RECOGIDA DE RESIDUOS Y DESECHOS MARINOS.
CONVOCATORIA 2017.

1º. EXPEDIENTE 149AND00006.
NOMBRE BENEFICIARIO: AGENCIA PÚBLICA DE PUERTOS DE ANDALUCÍA.
DNI/NIF: Q9155023F

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

ACTUACIONES			
1. Mejora energética en fábrica de hielo de Barbate	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Desmontajes	5.785,71	5.785,71	0,00
Instalaciones	174.877,01	174.227,01	650,00
Obra civil	5.511,55	5.511,55	0,00
Gestión de residuos	665,55	665,55	0,00
Seguridad y Salud	1.675,67	1.675,67	0,00
Proyecto Ejecución material	**188.515,49**	**187.865,49**	**650,00**
13% Gastos Generales	24.507,01	24.422,51	84,50
6% Beneficio industrial	11.310,93	11.271,93	39,00
Total presupuesto Contrata	**224.333,43**	**223.559,93**	**773,50**
Redacción del Proyecto	13.000,00	13.000,00	0,00
TOTAL	**237.333,43**	**236.559,93**	**773,50**

2. Mejora comercialización Lonja de Barbate	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Cajas de plástico alimentario	29.000,00	29.000,00	0,00
Palet de polietileno de alta densidad	11.500,00	11.500,00	0,00
Túnel automático de lavado de cajas	43.500,00	43.500,00	0,00
Carretilla eléctrica	25.000,00	25.000,00	0,00
Máquina fregadora de pavimento	11.000,00	11.000,00	0,00
Transpaleta manual	4.000,00	4.000,00	0,00
Grua de brazo giratorio	16.000,00	16.000,00	0,00
TOTAL	**140.000,00**	**140.000,00**	**0,00**

3. Mejora tecnológica en sistema de subasta en lonja de Rota	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Pliego prescripciones técnicas	18.000,00	18.000,00	0,00
TOTAL	**18.000,00**	**18.000,00**	**0,00**

4. Equipamiento para la mejora medio ambiental en la gestión de 24 dársenas pesqueras de Andalucía	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Contenedores 1350 l Titan, doble pared	35.940,00	35.940,00	0,00
Arcones 300 kg	3.288,00	3.288,00	0,00
Cubos 240 l con ruedas	3.151,00	3.151,00	0,00
Pallet cubeto para 4 depósitos	3.276,00	3.276,00	0,00
Pallet cubeto para 2 depósitos	3.520,00	3.520,00	0,00
Kit material contención absorción	78.400,00	78.400,00	0,00
Tramos 50 m barrera de puerto 20 cm franco bordo y faldón 25 cm	28.350,00	28.350,00	0,00
Tramos 30 m barrera absorbente 13 cm de diámetro	6.192,00	6.192,00	0,00
TOTAL	**162.117,00**	**162.117,00**	**0,00**

5. Instalaciones de apoyo a la actividad pesquera de Mazagón	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Demoliciones	3.239,62	3.239,62	0,00
Movimiento de tierras	41.676,61	41.676,61	0,00
Firmes	31.179,21	31.179,21	0,00
Instalaciones	46.508,57	46.508,57	0,00
Seguridad y Salud Laboral	1.800,00	0,00	1.800,00
Gestión de residuos	1.000,00	0,00	1.000,00
Presupuesto de ejecución material	**125.404,01**	**122.604,01**	**2.800,00**
Gastos Generales 13 %	16.302,52	15.938,52	364,00
Beneficio Industrial 6 %	7.524,24	7.356,24	168,00
Presupuesto por contrata	**149.230,77**	**145.898,77**	**3.332,00**
Redacción de proyecto	17.250,00	17.250,00	0,00
Asistencia técnica a la Dirección de Obra y Coordinación de Seg. S.	17.999,00	17.999,00	0,00
TOTAL	**184.479,77**	**181.147,77**	**3.332,00**

6. Urbanización explanada pesquera Caleta de Vélez	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
TOTAL	**328.447,39**	**0,00**	**328.447,39**

7. Mejora de las zonas de almacenamiento de enseres de pesca de Fuengirola	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Actuaciones previas	6.657,48	6.657,48	0,00
Cimentaciones y Estructuras	52.734,82	52.734,82	0,00
Cubierta, Vallado y Compartimentación	100.022,32	100.022,32	0,00
Presupuesto de ejecución material	**159.414,62**	**159.414,62**	**0,00**
Gastos Generales 13 %	20.723,90	20.723,90	0,00
Beneficio Industrial 6 %	9.564,88	9.564,88	0,00
Presupuesto por contrata	**189.703,40**	**189.703,40**	**0,00**
Redacción de proyecto	17.000,00	17.000,00	0,00
Asistencia técnica a la Dirección de Obra y Coordinación de Seg. S.	9.195,00	9.195,00	0,00
TOTAL	**215.898,40**	**215.898,40**	**0,00**

8. Instalación de armarios de suministro para flota pesquera	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Trabajos previos	6.606,24	6.606,24	0,00
Armarios de servicios	77.935,79	77.935,79	0,00
Redes de servicios	14.458,92	14.458,92	0,00
Reposiciones	8.914,01	8.914,01	0,00
Presupuesto de ejecución material	**107.914,96**	**107.914,96**	0,00
Gastos Generales 13 %	14.028,94	14.028,94	0,00
Beneficio Industrial 6 %	6.474,90	6.474,90	0,00
Presupuesto por contrata	**128.418,80**	**128.418,80**	0,00
Redacción de proyecto	6.000,00	6.000,00	0,00
Asistencia técnica a la Dirección de Obra y Coordinación de Seg. S.	10.000,00	10.000,00	0,00
TOTAL	**144.418,80**	**144.418,80**	**0,00**

9. Mejora de la seguridad del sistema de defensas, escalas y accesos al muelle pesquero de Bonanza	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Defensa	300.219,35	300.219,35	0,00
Escala	38.681,26	32.251,03	6.430,24
Mejora cantil	100.095,23	4.040,05	96.055,18
Mejora acceso	9.277,43	9.277,43	0,00
Seguridad y Salud	5.096,87	5.096,87	0,00
Gestión de residuos	11.900,00	11.900,00	0,00
Asistencia técnica	17.999,00	17.999,00	0,00
TOTAL	**483.269,14**	**380.783,73**	**102.485,42**

10. Mejora del sistema de defensas, escalas y alumbrado para el sector pesquero de Isla Cristina	**Inversión presentada**	**Inversión aceptada**	**Deducciones**
Escalas	16.636,80	0,00	16.636,80
Defensas	118.551,92	0,00	118.551,92
Protección escaleras reales	12.188,14	0,00	12.188,14
Iluminación	46.324,88	46.324,88	0,00
Electricidad	9.327,02	9.327,02	0,00
Gestión de residuos	3.359,08	0,00	3.359,08
Seguridad y Salud	2.649,13	2.649,13	0,00
Presupuesto de ejecución material	**209.036,97**	**58.301,03**	**150.735,94**
Gastos Generales 13 %	27.174,81	7.579,13	19.595,67
Beneficio Industrial 6 %	12.542,22	3.498,06	9.044,16
Presupuesto por contrata	**248.754,00**	**69.378,22**	**179.375,77**
Redacción de proyecto	17.000,00	17.000,00	0,00
Asistencia técnica a la Dirección de Obra y Coordinación de Seg. S.	17.999,00	17.999,00	0,00
TOTAL	**283.753,00**	**104.377,22**	**179.375,77**

11 Dotación de escalas para flota pesquera varios puertos pesqueros	Inversión presentada	Inversión aceptada	Deducciones
TOTAL	**127.042,47**	**0,00**	**127.042,47**

12. Instalación de sombra para extendido de redes	Inversión presentada	Inversión aceptada	Deducciones
TOTAL	**274.854,20**	**0,00**	**274.854,20**

13. Reposición de cuartos de armadores de Marbella	Inversión presentada	Inversión aceptada	Deducciones
TOTAL	**496.603,76**	**0,00**	**496.603,76**

14. Cuarto de armadores de Isla cristina	Inversión presentada	Inversión aceptada	Deducciones
Trabajos previos	164,37	164,37	0,00
Estructura	35.396,18	35.396,18	0,00
Albañilería	12.830,87	12.830,87	0,00
Cubiertas	14.968,71	14.968,71	0,00
Pavimentos	10.362,97	10.362,97	0,00
Aplacados y revestimientos	31.726,14	31.726,14	0,00
Carpinterías	4.640,68	4.640,68	0,00
Carpintería metálica y cerrajería de taller	12.244,27	12.244,27	0,00
Vidriería	1.917,26	1.917,26	0,00
Electricidad	36.433,76	36.433,76	0,00
Instalaciones especiales	20.264,79	16.502,29	3.762,50
Pinturas	4.493,06	4.493,06	0,00
Seguridad y Salud	7.637,09	7.637,09	0,00
Gestión de residuos	1.391,47	1.391,47	0,00
Varios	17.855,05	0,00	17.855,05
Presupuesto de ejecución material	**212.326,67**	**190.709,12**	**21.617,55**
Gastos Generales 13 %	27.602,47	24.792,19	2.810,28
Beneficio Industrial 6 %	12.739,60	11.442,55	1.297,05
TOTAL	**252.668,74**	**226.943,86**	**25.724,88**

TOTAL	**3.348.886,10**	**1.810.246,71**	**1.538.639,39**

INVERSIONES ADMITIDAS: 1.810.246,71€.
CUANTIA DE SUBVENCION: 1.448.197,37 € (80%).

JUSTIFICACIÓN INVERSIONES NO ADMITIDAS:

Se deducen un total de **1.538.639,39 €** de las siguientes actuaciones:

Actuación 1. Mejora energética en fábrica de hielo de Barbate: Se detraen un total de **773,50 €** , por no ser subvencionables, siendo este total el resultado de aplicarle a la partida alzada de "Instalaciones" de 650,00 €, el "13% de Gastos generales" (84,50 €) y el "6% de Beneficio industrial" (39,00 €).

Actuación 5. Instalaciones de apoyo a la actividad pesquera de Mazagón: Se deducen un total de **3.332,00 €,** por no ser subvencionables, siendo este total el resultado de aplicarle a las partidas alzadas de "Seguridad y salud laboral" (1.800,00 €) y "Gestión de residuos" (1.000,00 €), que suma 2.800,00 €, el "13% de Gastos generales" (364,00 €) y el "6% de Beneficio industrial" (168,00 €).

Actuacion 6. Urbanización explanada pesquera Caleta de Vélez: Esta inversión no se considera subvencionable de acuerdo con lo recogido en la normativa reguladora.

Actuación 9. Mejora de la seguridad del sistema de defensas, escalas y accesos al muelle pesquero de Bonanza: Se deducen un total de **102.485, 41** € por exceso de presupuesto en los partidas "Escala" (6.430,24 €) y "Mejora Cantil" (96.055,18 €), según con lo presentado en el Anexo I (Solicitud).

Actuación 10. Mejora del sistema de defensas, escalas y alumbrado para el sector pesquero de Isla Cristina: Se detraen un total **179.375,77** € al considerarse no subvencionables, siendo este el resultado de aplicarle el "13% de Gastos generales" (19.595,67 €) y el "6% de Beneficio industrial" (9.044,16 €) a 150.735,94 € que es el importe del presupuesto de ejecución material después de deducir las siguientes partidas: "Gestión de residuos" (3.359,08 €) por tratarse de una partida alzada, y asimismo de las partidas "Escalas" (16.636,80 €), "Defensas" (118.551,92 €) y "Protección escaleras reales" (12.188,14 €) ya que se tratan de inversiones no subvencionables por la normativa reguladora, al considerarse "reemplazo de elementos deteriorados, obras de mantenimiento y de reparación".

Actuación 11. Dotación de escalas para flota pesquera varios puertos pesqueros: Esta actuación se considera no subvencionable de acuerdo con lo recogido en la Orden reguladora de estas ayudas, ya que según la memoria del proyecto, se trata de una "Reposición de escalas de acero inoxidable"

Actuación 12. Instalación de sombra para extendido de redes: Esta actuación se considera no subvencionable conforme a lo recogido en las bases reguladoras, ya que implica el reemplazo de elementos deteriorados y la reparación de elementos con un menor grado de deterioro.

Actuación 13. Reposición de cuartos de armadores de Marbella: Igualmente esta actuación se considera no subvencionable según la normativa de aplicación, ya que implica el reemplazo de elementos deteriorados y la reparación de elementos con un menor grado de deterioro.

Actuación 14. Cuarto de armadores de Isla Cristina: Se detraen un total de **25.724,88 €** , por no ser subvencionables, siendo este el resultado de aplicarle el "13% de Gastos generales" (2.810,28 €) y el "6% de Beneficio industrial" (1.297,05 €) a 21.617,55 € que es el importe del presupuesto de ejecución material después de deducir las siguientes partidas : "Instalaciones especiales" (3.762,50 €) y "Varios" (17.855,05 €) al tratarse de partidas alzadas.

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2017	**2018**
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	**1.448.197,37**	1.086.148,03	362.049,34
PLAZOS			
Inicio de ejecución		06/02/2017	
Final de ejecución		30/11/2017	05/11/2018
Final de justificación		15/12/2017	05/12/2018

2º. EXPEDIENTE 149AND0003.
NOMBRE BENEFICIARIO: AUTORIDAD PORTUARIA DE MÁLAGA.
DNI/NIF:Q2967002C.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Terminal de acceso	7.950,00	7.950,00	0,00
Plataforma pesapallet	7.319,80	7.319,80	0,00
Sofware local y web	3.749,66	3.749,66	0,00
Equipo servidor	3.624,40	3.624,40	0,00
Implantación del sistema	4.497,99	4.497,99	0,00
Captación	6.714,77	6.714,77	0,00
Analíticas de agua	669,62	669,62	0,00
Montaje sistema de impulsión	1.638,90	1.638,90	0,00
Colocación tubería de impulsión	13.957,01	13.957,01	0,00
Obra civil sala filtros	3.851,76	3.851,76	0,00
Instalación eléctrica bomba agua salada	21.615,01	21.615,01	0,00
Equipo generador ozono	5.074,16	5.074,16	0,00
Secador frigorífico	1.154,48	1.154,48	0,00
Depósito 2.000 L	1.646,99	1.646,99	0,00
Control redox	1.151,28	1.151,28	0,00
Valvulería y puesta en servicio	4.879,46	4.879,46	0,00
Adecuación envolvente térmica instalación	163.332,71	163.332,71	0,00
Mejora eficiencia energética iluminación	17.462,36	17.462,36	0,00
Sustitución energía convencional por solar	299.502,75	299.502,75	0,00
Redacción de proyecto	20.358,45	20.358,45	0,00
Gestión de residuos	8.322,66	8.322,66	0,00
Seguridad y Salud	4.546,61	4.546,61	0,00
TOTAL	**603.020,83**	**603.020,83**	**0,00**

INVERSIONES ADMITIDAS: 603,020,83 €.
CUANTÍA DE SUBVENCIÓN: 482.416,66 € (80%).

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2017	**2018**
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	482.416,66	361.812,50	120.604,16
PLAZOS			
Inicio de ejecución		14/07/2017	
Final de ejecución		30/11/2017	30/07/2018
Final de justificación		15/12/2017	30/10/2018

3º.EXPEDIENTE 149AND00002.
NOMBRE BENEFICIARIO: COFRADÍA DE PESCADORES DE VÉLEZ MÁLAGA .
DNI/NIF: G29052347.

1. RESUMEN DE INVERSIONES:

CONCEPTOS	INVERSIONES SOLICITADAS	INVERSIONES ADMITIDAS	INVERSIONES NO ADMITIDAS
Generador de hielo 20t/24h, con bombas de agua de recirculación (3 unidades)	195.000,00	195.000,00	0,00
Separador de aspiración horizontal de NH3 con 2 bombas de amoniaco, flotadores de nivel, filtros, válvulas de presión y válvulas de retención (1 unidad)	15.000,00	15.000,00	0,00
Condensador multitubular 400 kw construido con tubos de titanio utilizando como líquido condensador el agua marina (2 unidades)	56.694,00	56.694,00	0,00
Bomba de agua marina; suministro de grupo de bombeo completo con impulsor, carcasa, motor eléctrico y tubería de aspiración y descarga (2 unidades)	28.564,00	28.564,00	0,00
Cuadro de control y automatizado del sistema de bombeo (2 unidades)	6.508,00	6.508,00	0,00
Instalación y puesta en marcha de los equipos	16.584,00	16.584,00	0,00
TOTAL	**318.350,00**	**318.350,00**	**0,00**

INVERSIONES ADMITIDAS: 318.350,00 €.
CUANTIA DE SUBVENCION: 254.680,00 € (80%)

2. PLAZOS DE INICIO Y FIN DE LAS ACTUACIONES Y DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA:

		DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA	
		2017	2018
SUBVENCIÓN CONCEDIDA:	254.680,00	191.010,00	63.670,00
PLAZOS			
Inicio de ejecución		11/07/2017	
Final de ejecución		30/11/2017	30/07/2018
Final de justificación		15/12/2017	30/10/2018

ANEXO II. SOLICITUD DENEGADA

Orden	Nº Expediente	NIF/CIF	Nombre/Razón Social	MOTIVO	ARTICULO DE APLICACION
1	149AND00007	G21011432	COFRADÍA DE PESCADORES SANTO CRISTO DEL MAR DE PUNTA UMBRÍA (HUELVA)	No cumplimenta apartados no subsanables de Criterios Generales y Específicos	Apartado 12.a del Cuadro Resumen (O. 14/11/2016)

Código:64oxu692PFIRMA71plzWIR4b4i7Z1X.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/
FIRMADO POR MARGARITA PEREZ MARTIN FECHA 31/10/2017
ID. FIRMA 64oxu692PFIRMA71plzWIR4b4i7Z1X PÁGINA 19/19